



**UNIVERSIDAD**  
Popular del Cesar

A continuación, la Universidad Popular del Cesar, procede a dar respuesta motivada a las observaciones presentadas en oportunidad, al proyecto de pliego de la Convocatoria Pública No. 006- 2021, La UNIVERSIDAD únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del proyecto del pliego de condiciones y antes del cierre de la convocatoria, las observaciones y solicitudes de aclaraciones que reúnan todos los siguiente requisitos: a) identificación de la convocatoria a la que se refiere; b) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y c) haber sido recibida por la UNIVERSIDAD en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Visto lo anterior la Entidad procederá a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas, en la página web de la Institución, [www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co) en el link de contratación, y en el SECOP.

**ADQUIRIR EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CINBIOS, BIOTECGEN, PARASITOLOGÍA Y AGROECOLOGÍA MILENIO DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA, ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).**

**VALLEDUPAR – CESAR**



**UNIVERSIDAD**  
Popular del Cesar

**INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S**

**NIT. 830.505.910 – 7**

**MARISOL TORRES**

**ASISTENTE ADMÓN Y LICITACIONES**

**TELÉFONO:** (571) 4672810

**CELULAR:** (571) 3118485586

**E-MAIL:** [ADMINISTRATIVA.FINANCIERA@INSTRUSERVLTDA.COM](mailto:ADMINISTRATIVA.FINANCIERA@INSTRUSERVLTDA.COM)

CALLE 151 NO 18A - 34 OFICINA 302 / EDIFICIO SANTELMO

BOGOTÁ - COLOMBIA

**OBSERVACION No .1**

Amablemente, le solicitamos a la entidad considerar los indicadores financieros exigidos como y la rentabilidad del patrimonio exigida en el proceso.

Solicitamos cordialmente sea permitido lo siguiente:

una rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0,13

Esto con el fin de garantizar la pluralidad de la oferta considerando que para procesos de cuantía similares se exigen un valor similar al sugerido por nosotros.

**R/** Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho. No obstante, la libre participación encuentra límites conforme a los principios de eficiencia y economía, por lo que no es un valor normativo absoluto. Los pliegos de condiciones contraen las cualidades administrativas y financieras que debe poseer los participantes, requisitos que establecen parámetros de eliminación o clasificación, según el caso. Los indicadores económicos son precisamente un factor inescindible para participar en la actividad contractual del Estado porque es necesario brindar el objeto contractual de un presupuesto suficiente para su consecución. Es decir, no cualquier persona natural o jurídica puede participar en un proceso contractual con el Estado, para ello se solicita el cumplimiento de ciertos prerrequisitos.

Así las cosas, su observación no es tenida en cuenta debido a que los requisitos económicos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento para la eficiencia contractual de la universidad en el límite de su autonomía, evitando un desgaste excesivo frente a participantes con insuficiencia económica. Dicho lo anterior, el gasto de los recursos públicos exige participantes idóneos desde varios mapas conceptuales, siendo el económico un hecho que para el marco legal denota transparencia y objetividad, además de capacidad financiera para la realización del bien o servicio

**EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA**



**UNIVERSIDAD**  
Popular del Cesar

**OBSERVACIÓN No 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA** "Asimismo, el proponente aportara la certificación del contrato relacionado, para ser tenidos en cuenta por la universidad, y esta certificación deberán contener las siguientes características. • La certificación se deberá expresar la calificación del servicio prestado (**EXCELENTE, BUENO o REGULAR**) Por tal efecto, la Universidad tendrá como válidas, únicamente aquellas certificaciones que expresen que los servicios prestados por el proponente corresponden a una calificación de: EXCELENTE o BUENO. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO Hábil, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada." Muy amablemente, solicitamos a la entidad eliminar este criterio, debido a que las certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas a las que se les presto el servicio o venta de equipos no cuentan con formato estándar y esto no las obliga a calificar el servicio (EXCELENTE, BUENO o REGULAR). Solicitamos a la entidad tener en cuenta que todo contrato que cuente con certificado de liquidación da por sentado que fue ejecutado a satisfacción y cabalidad

R/ visto su solicitud se atiende favorable y se modificara en el pliego de condiciones definitivo

**OBSERVACIÓN No 2. PLAZO DE EJECUCIÓN** "El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de –TRES (03) Meses será de contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato" Muy amablemente, solicitamos a la entidad permitir que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que los periodos de importación en el último trimestre del año tienden a presentar retrasos por congestión y demoras en los procesos aduaneros.

R/ para responder su observación le manifestamos que el plazo es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre., que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. **PARA EL CASO DE LA CONVOCATORIA 006 DEL 2021 EL PLAZO SE FIJO** por la Universidad teniendo en cuenta el tiempo preciso que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y la ejecución del objeto contractual, determinando la existencia misma del negocio jurídico, visto lo anterior su observación no es tenida en cuenta.

**OBSERVACIÓN No 3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE RUP** "Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP. En caso de proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado deberá estar vigente en firme a la fecha de adjudicación del proceso, expedido dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta." Muy amablemente, solicitamos a la entidad permitir que el certificado cuente con una expedición de al menos 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, ya que su validez es de 30 días.



R/ su observación será tenida en cuenta en la publicación del pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No 4. CAPACITACIÓN FINANCIERA** Solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros, quedando de la siguiente manera: • Índice de Liquidez: Mayor o igual a 2.0 • Índice de Endeudamiento. Menor o igual a 0.58 El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuando se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes. Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera: 2.0 El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, Dado que el interés de UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 58%, toda vez que este indicador garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso.

R/ lo indicadores financieros establecidos son herramientas que tiene la universidad para determinar la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Ahora como se puede comprobar que los márgenes requeridos por la Universidad son amplios para quienes estén interesados en realizar sus ofrecimientos dentro del proceso **visto lo anterior No se acepta la observación**

**OBSERVACIÓN No 5. FACTOR PONDERABLE - PROFESIONAL REQUERIDO:** Muy amablemente, solicitamos a la entidad modificar y ampliar el perfil requerido de la siguiente manera, ya que el perfil solicitado es demasiado específico y no permite la pluralidad de oferentes al proceso de selección. "El proponente deberá ofrecer un responsable del sistema de calidad y auditoría de servicio de salud que cuente con la siguiente formación académica FORMACIÓN ACADÉMICA: título profesional en instrumentación quirúrgica, o, Ingeniero Industrial y/o Ingeniería en Productividad y Calidad con una experiencia mínima de 8 años a partir de la obtención del título Universitario, título en posgrado en modalidad en especialización Y/O maestría en sistema de calidad y auditoría de servicio de salud y/o maestría en prevención de riesgos, excelencia, medio ambiente y responsabilidad social con una experiencia mínima de 8 años. EXPERIENCIA LABORAL: deberá haber ocupado u ocupar el cargo de Responsable y/o coordinador y/o director y/o representación legal y/o analista y/o asesor de soporte técnico durante ocho (8) años debidamente certificado. TIEMPO DE VINCULACIÓN LABORAL: acreditará tener vinculación por contrato de trabajo con el proponente o con unos de sus miembros de mínimo seis (6) años La empresa que ofrezca



**UNIVERSIDAD**  
Popular del Cesar

este profesional y que no implique ningún costo adicional para la institución se le adjudicará una puntuación de treinta (30) puntos, y con otros perfiles relacionados diez (10) y las demás cinco (5). "NOTA: Solicitamos a la entidad eliminar este factor ponderable ya que con solo el perfil requerido da cumplimiento a la ejecución del contrato.

**R/** Según lo dispuesto en el pliego de condiciones, la empresa deberá demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

contar una persona o grupo de personas que acreditaran formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para ejercer el cargo según lo establecido en el estudio realizado por la universidad, establecidos en la convocatoria pública, **visto lo anterior su observación no es tenida en cuenta**

**OBSERVACIÓN No 6. CAPACIDAD OPERATIVA "SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** El proponente, deberá presentar un certificado de cámara de comercio en donde se haga constar que cuenta con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el municipio de Valledupar. La Universidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, y realizar una visita a las instalaciones de dichas sucursales, para el caso de los proponentes de otras ciudades adjudicado los contratos deberán abrir un agencia o sucursal" Muy amablemente, solicitamos a la entidad eliminar este criterio, teniendo en cuenta que contamos con un asesor comercial en plaza e ingeniero de soporte técnico, pero la sede principal se encuentra por fuera del municipio de Valledupar. Igualmente, solicitamos a los oferentes solicitar la garantía de acompañamiento y apoyo al proponente durante la ejecución del contrato. Agradecemos su amable atención y esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta para garantizar la pluralidad de oferentes en la convocatoria.

**R/** Para "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo", la universidad incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva de empresas del Departamento

Sin embargo, para aquellas empresas u oferentes domiciliadas en otros departamentos tienen la posibilidad de presentarse al proceso y si legaren hacer adjudicatarios del contrato se comprometen a establecer una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el municipio de Valledupar

**MARTHA CECILIA PRETELT**  
**Jefe oficina Jurídica**

Elaboro: L-A-L-V